

de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3912, que nombra a los señores Ennio Agustín Escoto Casado y Dr. Jesús María Gómez, respectivamente, Secretario y Vocal de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Salcedo. G. O. Nº 8264, del 19 julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3912

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Ennio Agustín Escoto Casado y Dr. Jesús María Gómez, quedan nombrados, respectivamente, Secretario y Vocal de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Salcedo, en sustitución del Dr. Jesús María Gómez y del señor Boanergo Tabar.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3913 que concede la incorporación a la asociación Cooperativa del Caribe, de Ciudad Trujillo. G. O. Nº 8264, del 19 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3913

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332, del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la “Asociación Cooperativa del Caribe”, domiciliada en Ciudad Trujillo, D.N. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3914, que concede la naturalización dominicana al señor José Manuel Fernández García. G. O. Nº 8264, del 19 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3914

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor José Manuel Fernández Garcías, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en la casa No. 5 de la Avenida España de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 50494, serie 1ra., con sello de Rentas Internas No. 6963 para el año 1958 en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor José Manuel Fernández García, de las generales indicadas.